



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota N° **097** /2017
Letra Mun U.

Ushuaia, 03 MAY 2017

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5 2 3 1, a la 5 2 3 9, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/05/17 Hs. 14:57
Numero:	566
Fojas:	34
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wladimir G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T.S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA,

02 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-2575/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/04/2017, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo II.3.3.5 – Pasaje Peatonal, del Código de Planeamiento Urbano, en lo referido al retiro obligatorio de la L.E, de un metro con cincuenta centímetros (1,50 cm), a la obra a realizarse en el predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 64G, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar una superficie aproximada del 7,50 m2, conforme a la documentación que obra a foja 5 del Expediente DU 8488-2016.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 097 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5231, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2017, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo II.3.3.5 – Pasaje Peatonal, del Código de Planeamiento Urbano, en lo referido al retiro obligatorio de la L.E, de un metro con cincuenta centímetros (1,50 cm), a la obra a realizarse en el predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 64G, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar una superficie aproximada del 7,50 m2, conforme a la documentación que obra a foja 5 del Expediente DU 8488-2016. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 767 /2017.

BA

Wladimir G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T.S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARRIA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



13/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo II.3.3.5 – Pasaje Peatonal, del Código de Planeamiento Urbano, en lo referido al retiro obligatorio de la L.E. de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), a la obra a realizarse en el predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 64 G, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar una superficie aproximada de 7,50 m², conforme a la documentación que obra a foja 5 del Expediente DU 8488-2016.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 3 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PARRA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. G. FARFÁN FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 02 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-2576/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/04/2017, por medio de la cual se autoriza el uso de la actividad " Rotisería y Copetín al Paso", con un solo local sanitario para el público de ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado como Sección K, Macizo 2E, Parcela 1F, de la ciudad de Ushuaia y la excepción enunciada en el artículo 1º, tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado local " salón de venta", según plano obrante a foja 4 del Expediente DU 692-2017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 098 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5232.

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2017, por medio de la cual se autoriza el uso de la actividad " Rotisería y Copetín al Paso", con un solo local sanitario para el público de ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado como Sección K, Macizo 2E, Parcela 1F, de la ciudad de Ushuaia y la excepción enunciada en el artículo 1º, tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado local " salón de venta", según plano obrante a foja 4 del Expediente DU 692-2017. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

768

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

al

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e i.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



14/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de la actividad "Rotisería y Copetín al Paso", con un solo local sanitario para el público de ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado como Sección K, Macizo 2E, Parcela 1F, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La excepción enunciada en el artículo 1º tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado local "salón de venta", según plano obrante a foja 4 del Expediente DU 692-2017.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 3 2
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

CO
200

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable/Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA BERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 02 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-2577/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/04/2017, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, autorizando un FOT de 1.3, al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 38, Parcela 11, de la ciudad de Ushuaia y se autoriza a ejecutar un muro divisorio del predio, con una altura de 3.8 m, solo sobre el muro lindero al lote identificado catastralmente como Sección H, Macizo 38, parcela 12 y a localizarse en el sector del contrafrente de la parcela.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 095 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

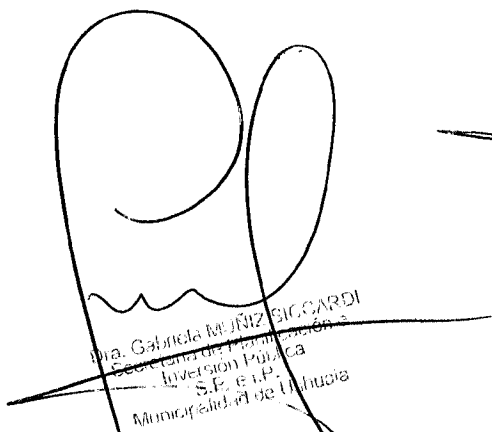
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

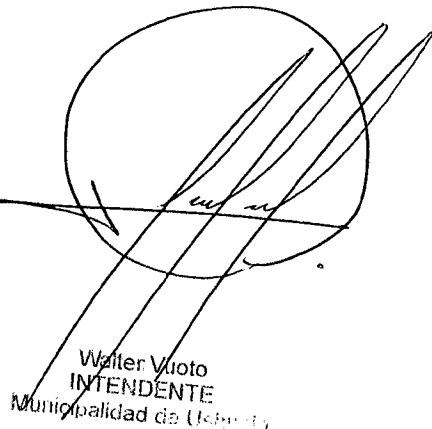
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5233, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2017, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, autorizando un FOT de 1.3, al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 38, Parcela 11, de la ciudad de Ushuaia y se autoriza a ejecutar un muro divisorio del predio, con una altura de 3.8 m, solo sobre el muro lindero al lote identificado catastralmente como Sección H, Macizo 38, parcela 12 y a localizarse en el sector del contrafrente de la parcela. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 769 /2017.

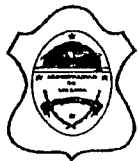

Dra. Gabriela MUÑOZ BICCARDI
Secretaría de Planeación y
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



15/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, autorizando un FOT de 1.3, al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 38, Parcela 11, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a ejecutar un muro divisorio de predio, con una altura de 3.8m, al predio mencionado en el artículo 1º, solo sobre el muro lindero al lote identificado catastralmente como Sección H, Macizo 38, Parcela 12 y a localizarse en el sector del contra-frente de la parcela.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 5 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

CO

E/ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PERLA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T. "2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Municipalidad de Ushuaia Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 02 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-2579/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/04/2017, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos sin chofer reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 de informar a los usuarios la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119, que establece la prioridad de paso en toda época del año de los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano y se incorpora el inciso d) al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3220 y el Artículo 8° a la Ordenanza Municipal N° 3220.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 092 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5234.

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2017, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos sin chofer reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 de informar a los usuarios la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119, que establece la prioridad de paso en toda época del año de los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano y se incorpora el inciso d) al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3220 y el Artículo 8° a la Ordenanza Municipal N° 3220. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

770

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

GA

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Waller Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



122/1984

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 de informar a los usuarios la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119, que establece prioridad de paso en toda época del año a los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el inciso d) al artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3220, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) exhibir en su interior, en lugar visible para el conductor, un cartel informativo con la siguiente leyenda en castellano y en inglés: 'En Ushuaia tienen prioridad de paso los vehículos que circulan por las calles en pendiente'."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 8º a la Ordenanza Municipal N° 3220, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º.- El personal de las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer debe estar informado y proporcionar información a sus clientes respecto de la normativa de tránsito local, en particular la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119 que establece prioridad de paso en toda época del año a los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 3 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

CO
600

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentina



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

M. G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General

D.T. - S.L. y T. "2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Municipalidad de Ushuaia. Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA,

02 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-2587/2017 de registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/04/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas y se autoriza un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie mínima de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I correa agregado a la misma, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 del Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R4 – Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación, y del Retiro Bilateral, exigiéndose mantener un Retiro Lateral de 3.00 metros hacia cada una de las parcelas lindantes de los predios no objeto de esta subdivisión.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 096 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5235, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas y se autoriza un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie mínima de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I correa agregado a la misma, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 del Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R4 – Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación, y del Retiro Bilateral, exigiéndose mantener un Retiro Lateral de 3.00 metros hacia cada una de las parcelas lindantes de los predios no objeto de esta subdivisión. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

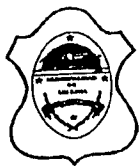
51

Dr. Gabriela Farina Fernandez
Secretaría de Planeación y
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



101/2016

5 2 3 5 .

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie mínima de parcela de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 del Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación, y del Retiro Bilateral, exigiéndose mantener un Retiro Lateral de 3.00 metros hacia cada una de las parcelas lindantes a los predios no objeto de esta subdivisión.

ARTÍCULO 3º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en los artículos V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en ambas viviendas.

ARTÍCULO 5º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la construcción de una sola vivienda en cada una de las parcelas resultantes de la subdivisión, teniendo por objeto permitir el acceso a financiación hipotecaria para su construcción.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los Propietarios de la parcela.

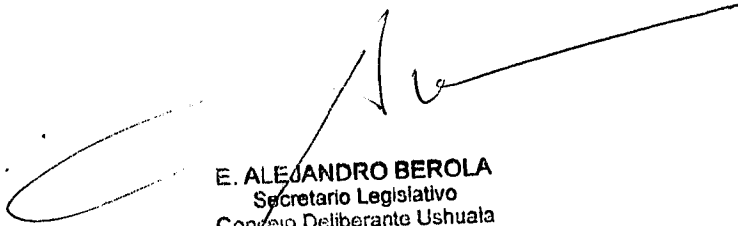
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

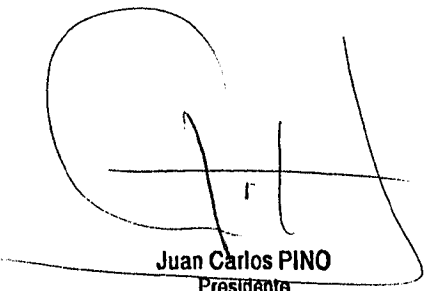
5 2 3 5 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

co

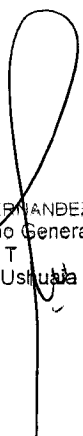


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuala



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuala

COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuala



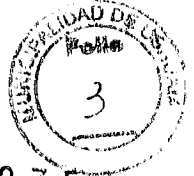
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MICHELLE FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
T - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 2 3 5

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Diagrama de subdivisión de parcela J-130-03. El diagrama muestra una parcela rectangular dividida en varias secciones numeradas: 2, 3a, 3b, 4 y 6. Las secciones 3a y 3b están sombreadas con líneas diagonales. Las dimensiones de las secciones 3a y 3b son 30,00 metros de ancho y 10,00 metros de alto. A la derecha del diagrama se indica 'Calle DE LOS MILAGROS' y a la parte inferior 'Calle LOS ÑIRES'. Un compás indica la orientación (N, S, E, O).

SUBDIVISION PARCELA J-130-03		
FUTURAS PARCELAS	FUTUROS PROPIETARIOS	SUPERFICIE PARCELAS
3a	Sebastian Antonio HUERTAS	300,00 m²
3b	Ana Catalina BIENZ	300,00 m²

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema: CROQUIS DE SUBDIVISION DE PARCELA J-130-03

plano de: ORDENANZA MUNICIPAL N° - ANEXO I

relevé:	dirección: D.U.
visado: Arq. Gabriel Palacios	fecha: 11/2016
Dibujo: Andrea I. Pizarro	escala: s/esc.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-20/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se desafecta del uso público para ser afectada al uso residencial de la parcela lindante, una superficie aproximada de ciento veinticinco metros cuadrados (125,00 m2) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 37 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I se acompaña a la misma y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al Señor Pablo Cesar REYNOSO, DNI N° 18.780.791 e incorporarla a la parcela Sección F, Macizo 60, Parcela 38.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 036/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 05/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 14/12/2.016, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 3 6** „sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se desafecta del uso público para ser afectada al uso residencial de la parcela lindante, una superficie aproximada de ciento veinticinco metros cuadrados (125,00 m2) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 37 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I se acompaña a la misma y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al Señor Pablo Cesar REYNOSO, DNI N° 18.780.791 e incorporarla a la parcela Sección F, Macizo 60, Parcela 38. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 05/2.017.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido archivar.

795
DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Dra. Gabriela MURRAY
Secretaría de Planeación e
Inversión Pública
S.P. e.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Pardo
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

43/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público para ser afectada al uso residencial de la parcela lindante, una superficie aproximada de ciento veinticinco metros cuadrados (125,00 m²) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 37 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I acompaña.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al señor Pablo Cesar Reynoso, DNI N° 18.780.791, e incorporar a su parcela Sección F, Macizo 60, Parcela 38.

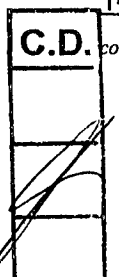
ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la modificación de mensura correspondiente quedará a cargo de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONAR la parcela resultante a la adecuación de construcción existente a uso exclusivo como vivienda unifamiliar. En el caso de realizarse modificaciones de obra o ampliaciones, deberá contar con autorización de la Municipalidad cumpliendo con las normativas vigentes.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 3 6

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
14/12/2016.-



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

Walter G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho Gen
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

5 2 3 6

ANEXO I.-----
ORDENANZA Nº

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

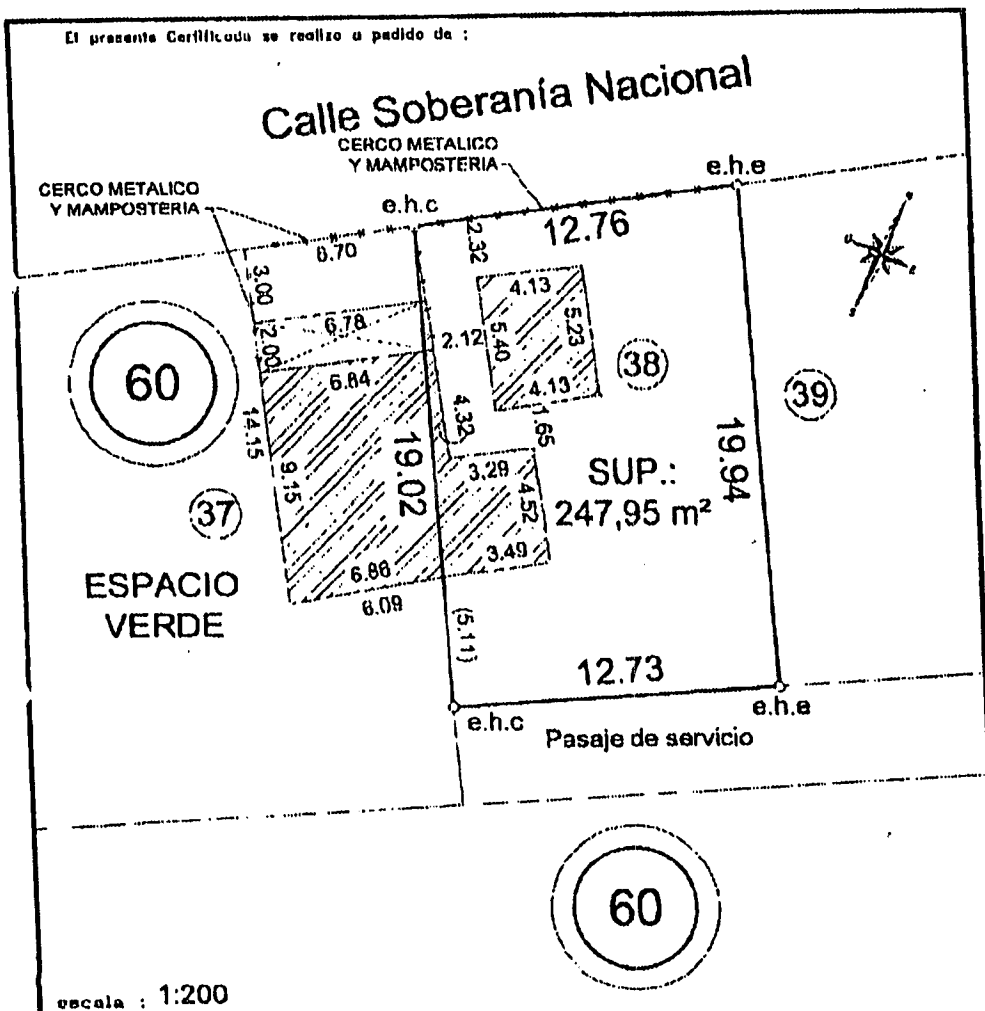
CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El agrimensor que suscribe, MARIO ALFREDO FRARIN, Matrícula Nacional Nº 3141, con domicilio en calle DEL SOL Nº 2046 de la ciudad de Ushuaia CERTIFICA : que el día 23 / 12 de 2014 procedió a replantar, mediante las operaciones que son de práctica en La Agrimensura, el terreno ubicado en :
CALLE SOBERANIA NACIONAL Nº 1824

departamento: Ushuaia sección: F manzono: 60 parcela: 38

Las referencias utilizadas, las señas colocadas y las dimensiones verificadas, se indican en la descripción gráfica que sigue :

El presente Certificado se realizó a pedido de :



C.D.

Antecedentes Consultados : T.F. 1-29-01

Observaciones :

MARIO ALFREDO FRARIN
Agrimensor-Mat.Nac.3141
Del Sol Nº 2046-USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. B. FAPINA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA,

04 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-47/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se crea el programa cultural "La máquina de hacer música", dedicado a la selección, producción, grabación y promoción profesional de temas musicales, de músicos locales.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 052/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 115/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 05/04/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 3 7**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se crea el programa cultural "La máquina de hacer música", dedicado a la selección, producción, grabación y promoción profesional de temas musicales, de músicos locales. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 115/2.017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **796** /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PARTE
Desp.
T. - S.L.
udad de U

DEZ
eral



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

46/2012

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

5 2 3 7 .

ARTÍCULO 1º.- CREAR el programa cultural "La Máquina de hacer Música" dedicado a la selección, producción, grabación y promoción profesional de temas musicales, de músicos locales.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo del proyecto es lograr la promoción de las creaciones de músicos locales, brindándoles la posibilidad de grabar un tema con calidad profesional.

ARTÍCULO 3º.- El proyecto "La Máquina de hacer Música" está dedicado a músicos radicados en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4º.- El proyecto está orientado a brindar la herramienta indispensable para todo músico y así lograr la colaboración del Estado para el crecimiento profesional y fomentar la diversidad de estilos intentando reflejar la amplia variedad de artistas que residen en la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- La convocatoria será realizada por la Secretaría de Cultural de la Municipalidad y los interesados deben presentar sus demos grabados en mp3 con calidad no menor a 256 kbps.

ARTÍCULO 6º.- El grupo o solista que se presente no debe tener editado ningún producto bajo contrato con una compañía discográfica.

ARTÍCULO 7º.- La selección será realizada por un jurado de acuerdo al artículo 14 de la presente, de al menos tres (3) personas, y de acuerdo a la disponibilidad de horas de estudio disponibles para el proceso de ensayo y grabación.

ARTÍCULO 8º.- Cada grupo o solista seleccionado dispondrá de seis (6) u ocho (8) horas de grabación en el estudio para grabar un tema de hasta cinco (5) minutos, no pudiendo grabar más de un tema por año.

ARTÍCULO 9º.- Los temas presentados deben ser de autoría propia del grupo o solista.

ARTÍCULO 10.- El municipio entregará al artista o grupo el tema grabado y producido con calidad profesional. Asimismo, el municipio publicará en un sitio web dedicado al programa los distintos temas grabados en el marco de este.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Cultura editará al menos dos (2) CD por año, conteniendo los temas grabados en el marco del programa y seleccionados para tal fin.

ARTÍCULO 12.- El CD promocional será presentado en eventos o actos si así lo dispone el municipio, promocionando el proyecto que se lleva adelante, aunque la autoría de los temas seguirá perteneciéndole a los grupos o solistas.

ARTÍCULO 13.- El municipio promocionará en los eventos que realice, según género, la promoción de los seleccionados como soportes de la actuación principal.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Cultura designará un grupo, especialistas, artista, maestro o profesor relacionados con la temática, para que hagan las veces de jurado y así seleccionar los grupos o solistas que grabarán los temas presentados y participarán de la selección final para la grabación del disco.

ARTÍCULO 15.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura a firmar convenios con escuelas de música, artistas, estudios de grabación y otros a fin de llevar a cabo el presente programa.

ARTÍCULO 16.- El proyecto podrá coordinarse con presentaciones en vivo organizadas por la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 17.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 3 7

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. G. FARIÑA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

04 MAY 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-29/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2241 en su Anexo I, Capítulo I, punto 1.2) ALCANCES, modificado por la Ordenanza Municipal N° 3124.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 056/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 08/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 15/03/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 3 8**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2241 en su Anexo I, Capítulo I, punto 1.2) ALCANCES, modificado por la Ordenanza Municipal N° 3124. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 08/2.017.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

7 9 7

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

[Firma]
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

52/1993
5 2 3 8

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal 2241 en su Anexo I, Capítulo I Punto 1.2.) ALCANCES, modificado por la Ordenanza Municipal 3124, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.2.) ALCANCES:

La presente norma será de aplicación a toda obra nueva, a ampliar o donde se modifique su distribución general o el destino para el cual fuera proyectado dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, a excepción de los destinados a viviendas unifamiliares.

La norma se aplicará también a edificios existentes de más de seiscientos metros cuadrados (600 m²) de superficie cubierta y/o planta baja y tres (3) pisos altos que por su destino y peligrosidad relativa de los materiales predominantes, estén comprendidos en la misma.

Para los edificios existentes menores a seiscientos metros cuadrados (600 m²) y con un riesgo de incendio de consideración, para cualquier destino y materiales utilizados, el Área Técnica de Bomberos podrá exigir las medidas de seguridad que considere necesario implementar para cumplir con el presente reglamento. Así mismo serán cumplidas por usos que no importen edificios, y en la medida que esos usos las requieran de acuerdo a lo que en cada caso determine el Área Técnica de Bomberos.

En viviendas unifamiliares quedará a criterio del proyectista la utilización de elementos de protección contra incendios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARIÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Una correcta evaluación del riesgo de incendio y de los factores concurrentes al mismo puede dar lugar a la formulación de soluciones alternativas, distintas a las exigidas, que representen una mayor economía sin perjuicio de la seguridad, por ello en edificios existentes en los cuales alguna de las especificaciones sancionadas en el presente reglamento no pueda concretarse, un profesional con incumbencia en la materia podrá presentar una alternativa para cada caso en particular, la que deberá ser aprobada por el Área Técnica de Bomberos de la Provincia, antes de su presentación en el Área Técnica Municipal de incumbencia.

1.2.1. CREAR en el ámbito de la Municipalidad Ushuaia el Registro de Profesionales de Protección Contra Incendios en el que deberán inscribirse los profesionales que a continuación se detallan, sin perjuicio de aquellos alcanzados por lo establecido en la Ley Nacional 19.587, Decreto 351/79, Decreto 1338/96, Decreto 491/97, reglamentarios y complementarios o los que en el futuro los remplacen:

- a) ingenieros en gestión de siniestros y seguridad ambiental;
- b) ingenieros en higiene y seguridad;
- c) licenciados en sistemas de protección contra siniestros;
- d) licenciados en higiene y seguridad;
- e) técnicos en higiene y seguridad.

1.2.2. A fines de la inscripción de los profesionales alcanzados por la presente, la documentación requerida, como mínimo, para formalizar la inscripción es la siguiente:

- a) fotocopia de título expedido por instituciones estatales o privadas, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior;
- b) en caso de corresponder, fotocopia de diploma de post-grado extendido por universidades estatales o privadas, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior.
- c) fotocopia de matrícula profesional extendida por el consejo o colegio cuando éste fuera creado por Ley, o Certificado de Registro Interno cuando se tratare

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Nancy Patricia Fernández
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 2 3 8

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

52/1993

de Asociación Civil colegiadora en la Higiene y Seguridad en el Trabajo, en ambos casos vigentes y actualizados.

- d) certificado de libre deuda expedido por el consejo o colegio profesional.
- e) solicitud de registro correctamente conformada en su totalidad por el interesado.

1.2.3. DETERMINAR los datos mínimos necesarios para la presentación de los informes técnicos, sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación.

- a) características edilicias;
- b) protección preventiva;
- c) protección pasiva o estructural;
- d) protección activa o extinción;
- e) cuadros de protección contra incendios;
- f) planos, con proyecciones de instalaciones contra incendios.

1.2.4. Cuando un cambio de uso afecte únicamente a parte de un edificio o de un establecimiento, esta norma se aplicará a su proyecto y a su obra, así como a los medios de evacuación que deban servir a dicha parte, con independencia de que estén o no situados en la misma.

1.2.5. En las obras de reforma en las que se mantenga el uso esta norma se aplicará a los elementos constructivos y a las instalaciones de protección contra incendios modificados por la reforma

1.2.6. Si la reforma altera la ocupación o su distribución con respecto a los medios de evacuación, la norma debe aplicarse a estos.

1.2.7. En todos los casos, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

1.2.8. Cuando en una parcela existan actividades diferenciadas que tengan disímiles grados de riesgo, se aplicará a cada parte y uso las condiciones que correspondan; en caso contrario se considerará todo el riesgo como el mayor existente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Nancy Patricia Fernández
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia

1.2.9. El Área Técnica de Bomberos por evaluación de los hechos y riesgos emergentes puede:

- a) elegir condiciones diferentes a las establecidas en este código cuando se trate de usos no previstos en el mismo;
- b) exigir el montaje y análisis de los sistemas energéticos y de gas certificados por profesionales, sobre quienes avalarán su efectivo uso bajo las normativas en vigencia.

1.2.10. Cuando un nivel donde se desarrolla actividad se encuentre a más de diez (10) metros sobre el nivel de vereda, deberá dotárselo de boca de impulsión.

1.2.11. Toda presentación deberá contar con un informe técnico, escrito por un profesional alcanzado por lo establecido en punto 1.2.1, y debidamente inscripto en el registro, con respecto a la protección contra incendios a tener en cuenta en el edificio.

Este informe, debidamente aprobado, deberá ser presentado al área competente de la Municipalidad.

1.2.12. Si el profesional en materia de protección contra incendios lo considera necesario, podrá consultar el capítulo correspondiente a Definiciones, que permanece como Anexo II de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 3 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA,

04 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-8722/2.016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se instruye al suscripto, de acuerdo a los fundamentos que como Anexo IV forman parte de aquella, requiera a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la extensión del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme los artículos 1º y 18 de la Carta Orgánica Municipal y la modificación de la Ley Provincial N° 443, a efectos de establecer nuevos límites para la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al artículo 2º de la ordenanza aludida.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1965/2.016.

Que por Resolución C.D. N° 79/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 05/04/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 3 9**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2.017, por medio de la cual se instruye al suscripto, de acuerdo a los fundamentos que como Anexo IV forman parte de aquella, requiera a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la extensión del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme los artículos 1º y 18 de la Carta Orgánica Municipal y la modificación de la Ley Provincial N° 443, a efectos de establecer nuevos límites para la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al artículo 2º de la ordenanza aludida. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 79/2.017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

7 9 8
DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Dra. Gabriela MINIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
C.F. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.ª B. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Prudencia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

98/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al señor intendente municipal que, de acuerdo a los fundamentos que como Anexo IV forma parte de la presente, requiera a la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la extensión del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme a los artículos 1º y 18 de la Carta Orgánica Municipal, la modificación de la Ley Provincial N° 443, a efectos de establecer nuevos límites para la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al artículo 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Los límites que se solicitan como nueva extensión de la ciudad de Ushuaia, están determinados por las siguientes coordenadas, representadas en el detalle grafico que obra como Anexo I de la presente, acompañado por Anexo II y III:

- 1) Norte: Paralelo 54° 41' de Latitud Sur;
- 2) Sur: El Canal de Beagle;
- 3) Oeste: Límite Parque Nacional, desde el Canal Beagle hasta el Paralelo 54° 40' de Latitud Sur;
- 4) Este: Meridiano 67° 30' de Longitud Oeste, hasta la intersección del Río Lasifashaj y de éste hasta la desembocadura.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 3 9

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

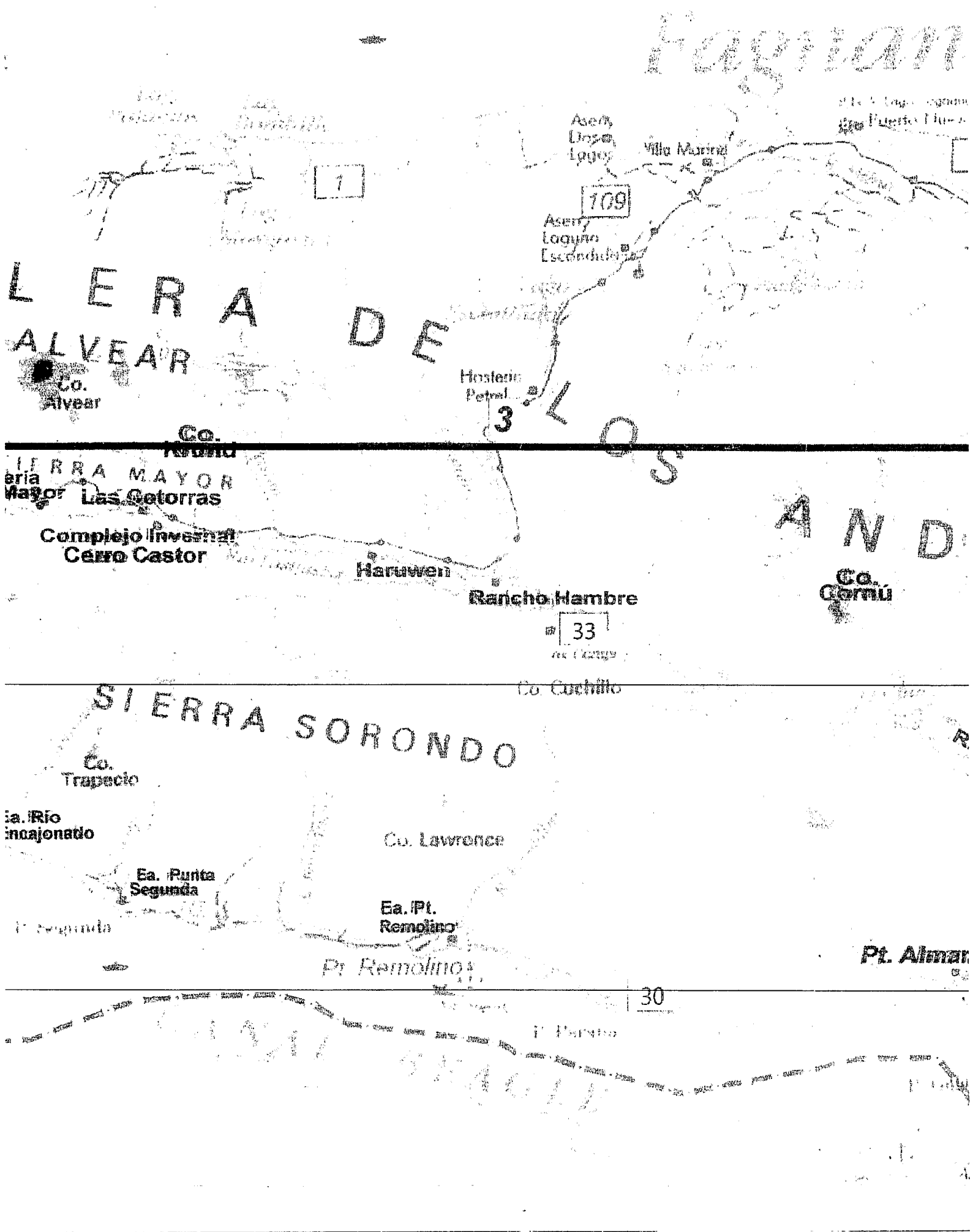
Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

bano Ushuaia

NORTE: Meridiano 5
SUR: El Canal de Be
ESTE: Paralelo 67°3
Lashifashaj y de
OESTE: Límite Parq



ANEXO II

5 2 3 9



Ushuaia

PLAYA LAF

Parque
Nacional
Tierra del
Fuego



Puerto
Nayarin

Lago Fagnano



RUTA N°3



ARGA

RUTA N°30

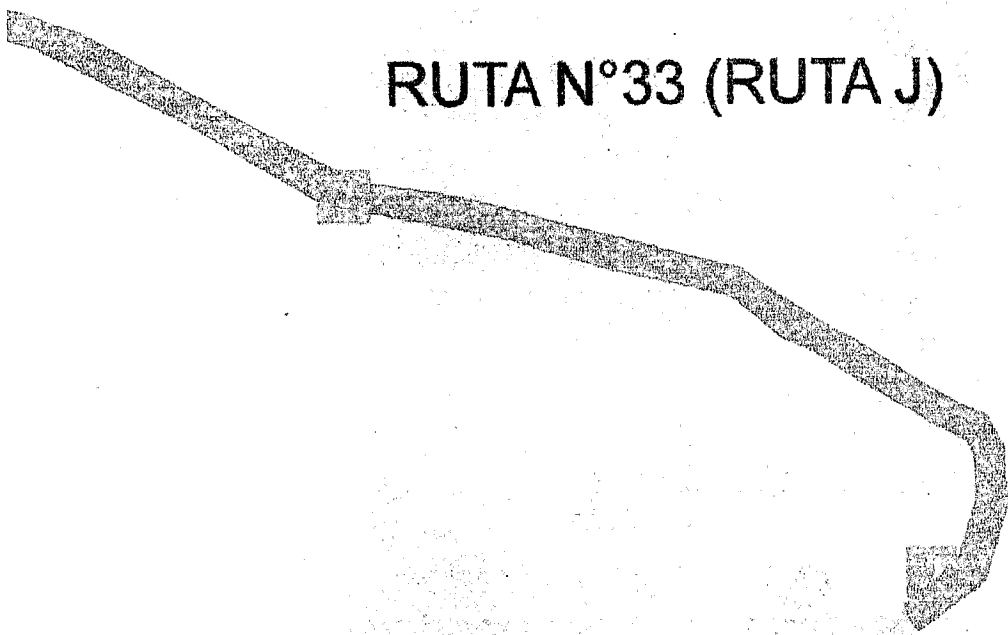
NUEVO CAMINO

TRAMO I



ruta 33

RUTA N°33 (RUTA J)



TRAMO EXISTENTE

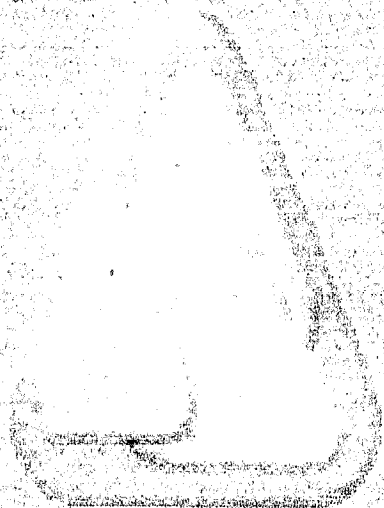
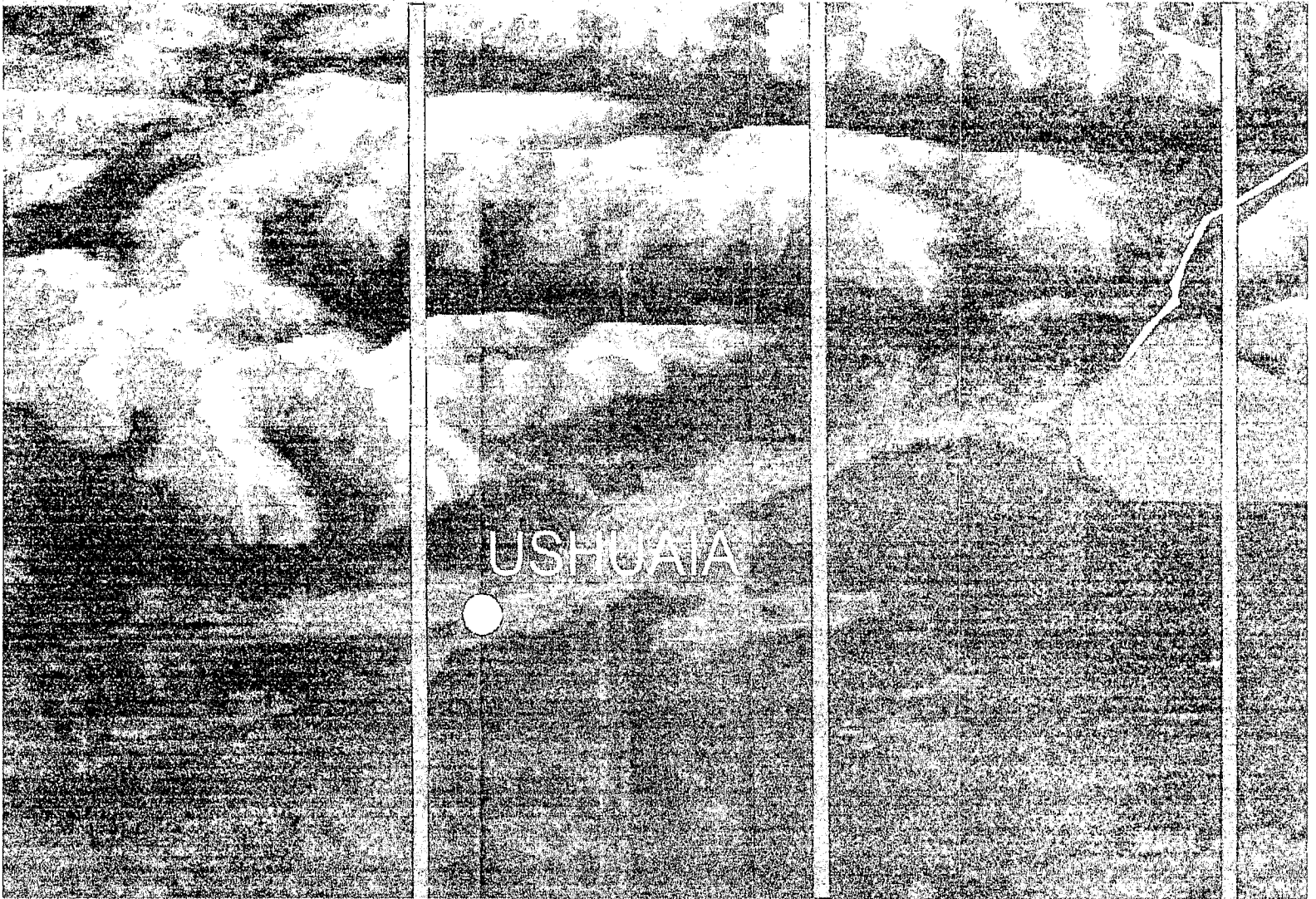
Islas de Tierra
del Fuego

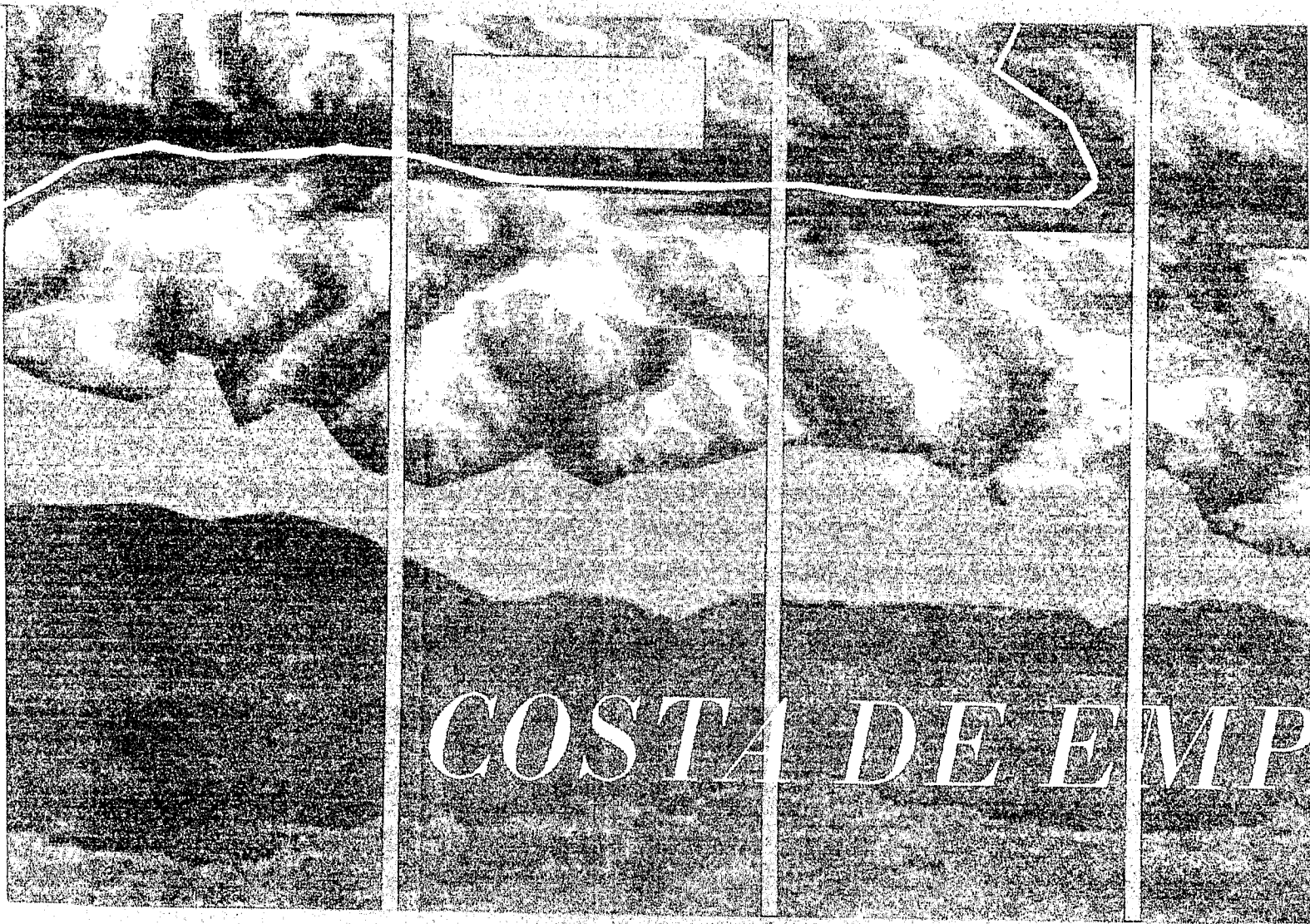
Cabo de
Hornos

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Comisionado de Ushuaia

JUAN CARLOS PINO



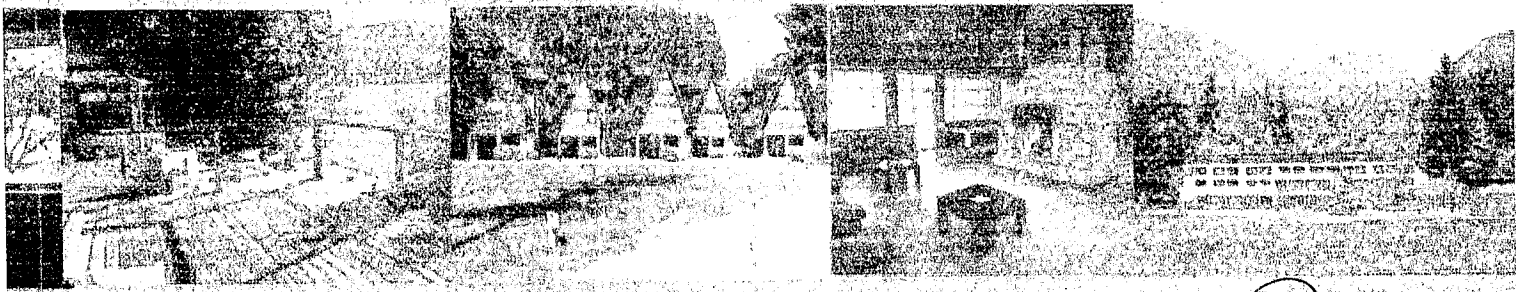


5



ALMANZA

RENDIMIENTOS URBANOS Y TURISTICOS



ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

Miriam G. FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

E. ALEJANDRO BEROLA
Legislador
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan C. FABIAN FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO IV 5 2 3 9
ORDENANZA N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy M. M. M. M.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

REFERENCIA: Ejido urbano – ampliación límites de la
ciudad de Ushuaia.

Estamos convencidos que la ciudad de Ushuaia ha respondido a las necesidades de modernizar sus instituciones, adaptándolas a los tiempos que corren. Al dictamen la norma que le rige y determina al espacio físico de su alcance, en el marco legal de derecho público y de acuerdo a lo establecido por los artículos 123 de la Constitución Nacional Argentina y 169 de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ha adquirido la jerarquía y autonomía institucional, política, administrativa, económica, y financiera que merece.

Sin embargo, para seguir respondiendo a los requerimientos institucionales modernos y hacer sabio uso de las prerrogativas que nos otorgan las normas jerárquicamente superiores que nos rigen, no podemos olvidar que las características de la Ushuaia con que se encontraron quienes emprendieron el camino a su formación, distan mucho de las actuales

A efectos de marcar esas diferencias pensamos en los siguientes aspectos:

GEOGRÁFICO Y POBLACIÓN

La Carta Orgánica de nuestra ciudad determina dos tipos de ejidos que corresponden a su extensión: urbano y urbano rural. Vale decir que la delimitación

impuesta por la ley, consideramos estas dos calificaciones en una sola extensión. Cabría en cierto modo, para que esta última adquiriera nivel operativo, generar una legislación específica teniendo en cuenta las características de Ushuaia.

La ciudad urbana y la ciudad rural han sido bastante tratadas por ambientalistas y estudiosos de la relación espacio-sociedad y ambas se integran en un todo a través de un ordenamiento que se centraliza en el Municipio como unidad ejecutora de proyectos y representación de los intereses que en ella se desenvuelven.

La articulación entre lo urbano y rural son aspectos de crucial importancia para la sustentabilidad de los asentamientos.

Es importante tener en cuenta que el concepto "rural", desde el punto de vista ambiental tiene una referencia amplia y no específica. Es decir trasciende el concepto "campo" o "establecimiento agropecuario" de uso idiomático habitual, para señalar los espacios aledaños al casco de concentración urbana.

Tomando esto como referencia en nuestra ciudad hace escasos veinticinco (25) años era impensado que las zonas del Monte Susana (Preto), o de las 640 viviendas que eran zonas rurales destinadas al pastoreo de ganado vacuno y equino, que podrían haber sido urbanizadas, ya que eran zonas montañosas, con rocas, turba y boscoso.

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

M. G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Farfán
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO IV- 5 2 3 9
ORDENANZA Nº

Sin embargo, ni la roca, ni la turba, ni la montaña, ni el bosque impidieron el crecimiento poblacional. No hace falta más que mirar al Este, Oeste, Norte y Sur para darnos cuenta que nuestra ciudad no ha dejado espacio sin habitar.

En lo que respecta al crecimiento poblacional debemos recordar el importante rol que a lo largo de la historia de nuestra ciudad han cumplido las fuerzas de seguridad (Base Naval- Aeronaval- Prefectura- Gendarmería). Como así también la puesta en vigencia, en el año 1972, de la Ley Nacional Nº 19640, cuyo objetivo principal era la promoción de la Isla Grande de Tierra del Fuego, tanto en el sentido poblacional como industrial, el cual se cumplió con mayor fuerza después de los diversos conflictos limítrofes y bélicos, que experimentó nuestro país.

De lo expuesto anteriormente surge que el crecimiento demográfico es uno de los aspectos que marca diferencias con tiempos anteriores. Es fundamental reconocer que Ushuaia incrementa su población a un ritmo del cincuenta por ciento (50) cada diez años. Y la explosión demográfica es solo la cara humana de la expansión ya que todas las variables sociales denotan idéntico comportamiento, con la particularidad de que estamos entre las mayores a nivel de natalidad y con una pirámide poblacional que se ensancha su base como consecuencia del promedio bajo de edades, siempre comprando con la media nacional.

En este sentido es necesario asumir que la expansión geográfica no ha sido ordenada y tampoco ha respondido a los requerimientos propios del crecimiento poblacional que se mencionó precedentemente

El espacio físico que constituye Ushuaia, no es acorde a su realidad poblacional, teniendo en cuenta el hacinamiento familiar, el precio de los alquileres, la falta de tierra y viviendas

Actualmente nos encontramos con las consecuencias de carecer de una planificación seria por parte de las instituciones tanto provinciales como municipales: un alto porcentaje % de nuestros vecinos se encuentran en una situación de hacinamiento y padecen la ausencia de ofertas habitacionales accesibles.

Aquellas familias que cuentan con un sueldo modesto pero razonable no tiene ofertas que le permitan lograr la adquisición de una vivienda digna y tampoco representa una situación emergente por lo cual debe resignarse a gastar el 75% de su ingreso en alquiler o convivir con otra familia (parientes, amigos, conocidos, etc.), lo cual genera inevitablemente difusiones familiares que desembocan en falta de comunicación, de espacio para el dialogo entre padres e hijos, desinterés para compartir tiempo en el seno familiar; en esto es importante detenernos en los conflictos que el hacinamiento genera en la sociedad en general, porque la imposibilidad de vivir libre e independientemente, a pesar de los esfuerzos, se traslada inevitable en la convivencia con el resto de la comunidad: en el trabajo, en el colegio, en las asociaciones y los distintos ámbitos en los que se desarrolla el ciudadano individualmente.

Esta situación se agrava en los casos en los cuales las familias no cuentan ni siquiera con la posibilidad de sustentarse por sus propios medios, dado que las consecuencias propias del hacinamiento que se mencionaron en el párrafo anterior se suman condiciones precarias en la forma de vivir.

Actualmente también nos encontramos con diversos asentamientos ubicados en bosques y laderas. Es este aspecto se ha desatado una discusión que solo plantea el estado irregular de quienes han optado por asentarse en los lugares mencionados y el impacto ambiental que los mismos provocan.

Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Mano Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO IV 5 2 3 9
ORDENANZA Nº

Sin embargo no se menciona, que Ushuaia está sufriendo la falta de una política tierras desde hace muchos años.

Lejos estamos de justificar el estado irregular de la tierra o la ocupación de espacios públicos, pero entendemos que es obligación de las instituciones, y de quienes las representamos, asumir la responsabilidad de no haber tomado conciencia del crecimiento demográfico que se proyectaba en nuestra ciudad, desde hace tiempo.

Asimismo, vale aclarar que la "inconciencia" de la que hablamos anteriormente no se refleja solo en la problemática habitacional. Pensemos en la oferta laboral y educacional, sobre todo teniendo en cuenta que Ushuaia tiene 1.500 nacimientos por año; en las opciones culturales y recreativas, que toda comunidad necesita para su sano crecimiento.

Convencidos que estas falencias respondan a la existencia de una laguna política que impide el crecimiento demográfico-habitacional de la ciudad y la integración socio-económica de su comunidad, pensamos que es necesario dejar de lado los intereses personalismos y reconocer que debemos hacer algo que genere soluciones y respuestas para nuestros vecinos; los diagnósticos y estadísticas son muy importantes, siempre que sean utilizados en la práctica para mejorar la realidad encontrada, sino es así no pasan de ser números que solo tienen sentido para los entendidos en la materia, pero no para cualquier vecino que solo le interesa su derecho de vivir dignamente.

ECONOMÍA Y TURISMO:

De acuerdo a lo mencionado precedentemente, con la Ley Nacional Nº 1640, del año 1972, no solo se promueve el crecimiento demográfico sino también la industria. Esto significa que años atrás la industria, específicamente la electrónica, tenía gran preponderancia en la economía de nuestra ciudad.

Sin embargo, con el correr de los años se buscó la renovación industrial, desde los distintos sectores políticos y económicos, dado que de algún modo se preveía el decaimiento de la industria electrónica.

Así, con la ausencia de aquella, la actividad turística rápidamente adquirió preponderancia y comenzó a cumplir un papel fundamental dentro del desarrollo económico-social de Ushuaia.

En este sentido, si repasamos un poco la historia de quienes nos gobernaron y marcaron un precedente en los comienzos de la misma, como lo fue el Gobernador Campos que allá por los inicios de la década del sesenta, llevó adelante la construcción del aeropuerto, el puerto y el Hotel Albatros como obra pública en nuestra ciudad, encontramos una visión muy anticipada de lo que sería el desarrollo de esta actividad que en la actualidad, se constituye como eje central de la economía de Ushuaia.

Vale recalcar que el turismo ha tenido un crecimiento de gran magnitud, en los últimos años:

Juan Carlos PINO
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

TERESA FERNANDEZ
Ej. Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

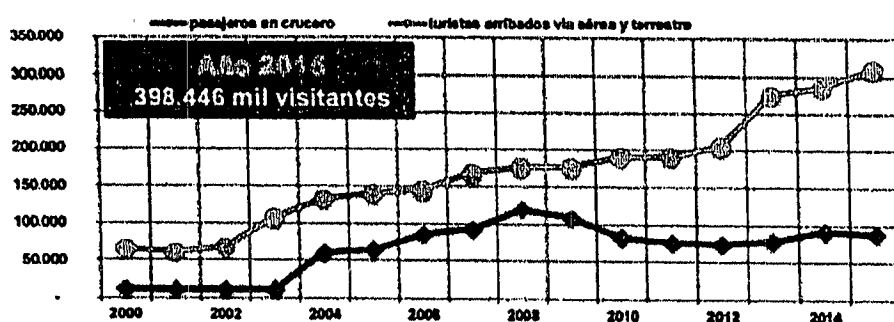


"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

5239.1

ANEXO IV
ORDENANZA N°

Nancy Vazquez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Cada turista deja un promedio de inversión diaria en nuestra ciudad de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 4.537) per cápita. Esto significa que han ingresado divisas por alrededor de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$684.000.000) que beneficia a las distintas actividades turísticas, generando trabajo y por ende mejor calidad de vida.

Nuestra ciudad cuenta con herramientas que favorecen su desarrollo, como la ruta Nacional N° 3, un aeropuerto Internacional y un puerto con muchas expectativas comerciales, portuarias y turísticas; estas además constituyen los pilares económicos fundamentales, puesto que permiten el sostenimiento de otras actividades locales (comercio, hoteles, transporte y otros derivados).

Sin embargo, creemos de vital importancia sumar otras herramientas y promover un circuito o corredor turístico en el asentamiento urbano "Almanza".

Esto no solo se debe a las inmediatas ventajas turísticas que se lograrían sino también a la necesidad de fomentar otras actividades que poco a poco van adquiriendo gran trascendencia en la economía de Ushuaia, puesto que están perfeccionándose y que de algún modo tiene conexión con la que, como ya se ha dicho, es la Principal actividad económica: el turismo. Ejemplo de ello es la "pesca", cuyo desarrollo encuentra antecedente en el artículo 5° de la Ley Provincial N°308, del año 1987 ("S/Asentamiento urbano Almanza: creación"); además como todos sabemos, representa un tema que actualmente está siendo abordado por representantes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande y la comuna de Tolhuin, precisamente por el lugar que se ha ganado en los últimos tiempos.

En lo que a esto se refiere consideramos que la apertura de la Ruta Provincial N° 30, junto a la Ruta Provincial J y la Ruta Nacional N° 3, sería en los próximos años un corredor turístico de inexplicables dimensiones, que marcarían junto a sus costas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

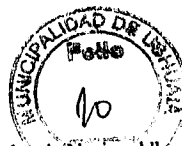
DR. C. F. P. CA. FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."



ANEXO IV
ORDENANZA N°

y bosques, paisajes únicos en el mundo; es decir que podría definirse como la proyección del aprovechamiento de las actividades pesqueras y turísticas, llevado su explotación económica al punto máximo.

En virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, la aplicación de la propuesta que traemos a vuestra consideración, permitiría tanto el mejor y mayor sostenimiento de la actividad turística como la concreción de un espacio apto para fomentar actividades diferentes y que por su tipología Ushuaia esta en naturales condiciones de desarrollar. En consecuencia un progreso económico mucho más consistente.

GEOPOLÍTICO:

En lo que refiere a este aspecto no podemos pasar por alto que si se completara el desarrollo de las ciudades más importantes de la Isla Navarino que limitan con nuestra ciudad probablemente padeceríamos consecuencias socio- económicas serias, que podrían evitarse si Ushuaia se constituye en una ciudad geopolíticamente sólida.

Esta propuesta coloca a la ciudad de Ushuaia en un punto estratégico que permitiría su desarrollo en todas sus dimensiones y en concordancia con las características que marcan su evolución y crecimiento

CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS URBANISTICAS ANALISIS:

En razón de lo hasta aquí expuesto, surgen interrogantes cuya respuesta es de vital importancia para el crecimiento de todos los aspectos que abarca Ushuaia: ¿tiene nuestra ciudad la extensión geográfica adecuada para desarrollar y modelar sus expectativas de desarrollo y progreso?, o por el contrario ¿se encuentra sometida a una especificación de espacios que le impide desplegar sus energías sociales y económicas con plenitud? La jurisdicción y alcance de los instrumentos normativos vigentes ¿son realmente acordes al desarrollo actual o están limitados a una extensión geográfica inadecuada?

La iniciativa que se acompaña no persigue un fin meramente expansivo; sabemos en el grave error en el que caeríamos si así fuera, puesto que la delimitación del ejido, debe ser el resultado de un sólido razonamiento técnico y un amplio consenso social que integre y complete las diversas variantes involucradas.

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DR. C. FABIANA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. 19
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO IV
ORDENANZA Nº

Nancy Patricia FERNANDEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Asimismo, estamos convencidos que es tiempo de estudiar y rever seriamente, la extensión del territorio de la ciudad de Ushuaia, sobre todo teniendo presente que es este es uno de los tres elementos que constituyen un Estado, y que los otros dos restantes (población y gobierno) se han desplegado ampliamente.

La población de Ushuaia ha tenido una decidida expansión. El gobierno municipal ha dictado su arquitectura funcional a través de su Carta Orgánica Municipal.

CRISIS HABITACIONAL

Es inconcebible que nuestra ciudad, que sigue renovándose en todos sus aspectos, no cuente con una perspectiva real y futura para nuestros hijos, los hijos de nuestros hijos y los hijos de estos, porque no podemos permitir que la intensión de crecimiento económico, habitacional, educativo, cultural sea una mera expresión de deseo y no quede abierta a quélens vienen a arraigarse con nuevas perspectivas, por lo que sin dudas un aspecto que hay que tener en cuenta es el crecimiento poblacional de nuestra ciudad.

Con solo ver y comparar las estadísticas, del nivel de natalidad, del crecimiento poblacional, de los cambios de domicilios por año, de las entrega de viviendas y de tierra para viviendas unifamiliares y colectivas, podemos hacer un análisis real de la situación y podemos buscar alternativas que sean válidas en el tiempo y que nos permitan trabajar a corto, mediano y largo plazo en un proyecto de ciudad para más de 50 años.

Es por eso que se trabajó en buscar la información de los distintos organismos públicos y privados con el fin de poder datos fehacientes para la magnitud del presente proyecto.

Natalidad – Nacimientos por año en Ushuaia:

- Año 2010	1.200 Nacimientos
- Año 2011	1.500 Nacimientos
- Año 2012	1.800 Nacimientos
- Año 2013	1.300 Nacimientos
- Año 2014	1.600 Nacimientos
- Año 2015	2.100 Nacimientos
- Año 2016	-----

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

MARIO FARIÑA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y C.
Municipalidad de Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO IV 5 2 3 9
ORDENANZA N°

Crecimiento Poblacional en Ushuaia:

- Año 1980	10.000 Habitantes
- Año 1990	24.000 Habitantes
- Año 1995	44.000 Habitantes
- Año 2005	50.000 Habitantes
- Año 2010	65.000 habitantes
- Año 2015	89.000 habitantes
- Año 2016	-----

Cambios de Domicilios en Ushuaia:

- Año 2005	2.800 cambios de domicilios
- Año 2006	30.88 cambios de domicilios
- Año 2007	4.466 cambios de domicilios
- Año 2008	5.300 cambios de domicilios
- Año 2009	7.372 cambios de domicilios
- Año 2010	5.771 cambios de domicilios
- Año 2011	7.253 cambios de domicilios
- Año 2012	6.286 cambios de domicilios
- Año 2013	8.083 cambios de domicilios
- Año 2014	8.390 cambios de domicilios
- Año 2015	8.462 cambios de domicilios
- Año 2016	-----

Entrega de Viviendas INTEVU - IPV:

- 1976	36 Viviendas	- 1996	542 Viviendas
- 1977	44 Viviendas	- 1997	621 Viviendas
- 1978	30 Viviendas	- 1998	320 Viviendas
- 1979	45 Viviendas	- 1999	326 Viviendas
- 1980	200 Viviendas	- 2000	681 Viviendas
- 1981	305 Viviendas	- 2001	589 Viviendas
- 1982	99 Viviendas	- 2002	81 Viviendas
- 1983	632 Viviendas	- 2003	165 Viviendas
- 1984	143 Viviendas	- 2004	225 Viviendas
- 1985	246 Viviendas	- 2005	189 Viviendas
- 1986	460 Viviendas	- 2006	121 Viviendas
- 1987	354 Viviendas	- 2007	75 Viviendas
- 1988	1.153 Viviendas	- 2008	315 Viviendas
- 1989	965 Viviendas	- 2009	412 Viviendas
- 1990	109 Viviendas	- 2010	305 Viviendas
- 1991	394 Viviendas	- 2011	--- Viviendas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. C. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEÑEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

5 2 3 9

ANEXO IV
ORDENANZA Nº

- 1992	501 Viviendas	- 2012	---- Viviendas
- 1993	192 Viviendas	- 2013	---- Viviendas
- 1994	336 Viviendas	- 2014	---- Viviendas
- 1995	708 Viviendas	- 2015	---- Viviendas

La entrega de viviendas es otra variable que nos permite medir la crisis y a que altura de la situación se encuentran los organismos oficiales.

Entrega de tierra Municipales en Ushuaia:

A partir de la Provincialización, la Constitución Provincial estableció el traspaso de las tierras del ex Territorio Nacional a los municipios para su administración lo cual se produce en el año 1993 con una Comisión de Traspaso integrada por la Municipalidad, Gobierno Provincial y el Concejo Deliberante que comenzó entregando permisos de ocupación precarios y a finales del año 1993 el municipio crea la Subsecretaría de Tierras y se comienzan a entregar tierra mediante el Decreto de Adjudicación Municipal.

En 1999 se cerró el Registro Municipal de Tierras mediante el Decreto Municipal Nº 1872/99 de fecha 15 de diciembre y se ratificó su cierre en el Concejo Deliberante mediante la Resolución CD Nº 011/2000. Como consecuencia se trasladó la solución al mercado inmobiliario. En 2007 se reabre nuevamente como Registro Único de Demanda Habitacional mediante Ordenanza Municipal Nº 3131/07 por lo que se inscribieron más de 11.200 vecinos. A partir del año 2008 la municipalidad comenzó a entregar tierras nuevamente con sistema de adjudicación de tierra para vivienda familiar y colectiva.

- Año 1990	120 Terrenos	Año 2003	<u>No entregó</u>
- Año 1991	140 Terrenos	Año 2004	<u>No entregó</u>
- Año 1992	247 Terrenos	Año 2005	<u>No entregó</u>
- Año 1993	450 Terrenos	Año 2006	<u>No entregó</u>
- Año 1994	2.780 Terrenos	Año 2007	<u>No entregó</u>
- Año 1995	2.890 Terrenos	Año 2008	*Sin información
- Año 1996	114 Terrenos	Año 2009	*Sin información
- Año 1997	125 Terrenos	Año 2010	*Sin información
- Año 1998	320 Terrenos	Año 2011	*Sin información
- Año 1998	130 Terrenos	Año 2012	*Sin información
- Año 1999	121 Terrenos	Año 2013	*Sin información
- Año 2000	<u>No entregó</u>	Año 2014	*Sin información
- Año 2001	<u>No entregó</u>	Año 2015	*Sin información
- Año 2002	<u>No entregó</u>	Año 2016	-----

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

5 2 3 9

ANEXO IV
ORDENANZA Nº

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nosotros sabemos y lo hemos expuesto a lo largo de esta fundamentación, que la actividad turística tiene primacía exclusiva en nuestra economía, pero eso no nos debe hacer olvidar que el derecho de ocupar y habitar nuestra tierra, debe ser una obligación insoslayable y primordial de los que gobiernan, para aquellos que han elegido, apostado e invertido nada más y nada menos que la creación de su familia en nuestra ciudad. El derecho a la tierra y la vivienda digna es una prerrogativa que ésta en los escalones más altos de la pirámide jurídica y no debe ser privativa del sector social que tiene una mejor posición adquisitiva y social en detrimento de los que menos posiblemente tienen.

El Proyecto de Ordenanza que se adjunta tiene como principal objetivo ser el primer paso para abordar esta cuestión, con el compromiso que creemos que merece y empezar un debate responsable que permita definir políticas claras e integrativa a favor de un desarrollo conjunto y equilibrado para nuestra ciudad y fundamentalmente su gente

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia